



Oxford School



REGLAMENTO INTERNO



TITULO II. NORMATIVA

A. MARCO LEGAL

La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- Decreto N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República.
- Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- DFL N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 (Ley General de Educación)
- Ley N° 20529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- Ley N° 20609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 19979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley N° 20845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido. (Ley de Inclusión o LIE).
- Ley N° 21128 Aula Segura.
- DFL N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifica (Estatuto Docente).
- DS N° 315 de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media

(Reglamento de los Requisitos del RO).

- DS N° 112 de 1999, de Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos elaboren reglamento de evaluación y reglamento promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- Decreto N° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- Decreto N° 511 Exento de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- DS N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- DS N° 215 de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
- Decreto N° 2169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- DS N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- DS N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- Circular N° 2 de 13 de marzo de 2014 de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- Ordinario N° 768 de 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes Trans en el ámbito de la educación.
- Ordinario N° 476 de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Ordinario Circular N° 1663 de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de educación.
- Resolución Exenta N° 137 de 23 de febrero de 2018 de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.

- Ordinario Circular N° 379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- Resolución Exenta N° 193 de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Circular N° 482 de 20 de junio de 2018 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.
- Resolución Exenta N° 860 de noviembre de 2018, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamento interno del establecimiento educacional parvularios.

B. PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

El Reglamento Interno del Colegio **Southern Oxford School** establece un conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el Colegio y todos los actores de la comunidad educativa.

Los principales objetivos son:

- 1) Dar cumplimiento a la normativa vigente en Chile
- 2) Asegurar que toda la comunidad educativa de cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 3) Todos los integrantes de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones que existen tanto
- 4) Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el reglamento ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.
- 5) Dentro del presente Reglamento Interno, existen títulos que regulan las formas de actuar que tiene el colegio frente a situaciones tales como: Vulneración de Derechos, Accidentes Escolar, maltrato y Abuso Sexual Infantil, entre otros.
- 6) Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas ya sea por el equipo directivo y/o comité de convivencia, y ratificadas o rechazadas por Dirección, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.
- 7) El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:
 - a) Entrega en el momento de la matrícula, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado(a).
 - b) Publicación en la página web del colegio: <https://www.oxfordschool.cl/>

El presente reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo con variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

TITULO III. REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno es un instrumento único que aspira respetar, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, los principios que inspiran el sistema educativo conforme a los establecido en el Artículo 3 de la Ley General de Educación: Dignidad del ser humano; Interés superior del niño, niña y adolescente; No discriminación arbitraria; Legalidad; Justo y racional procedimiento; Proporcionalidad; Transparencia; Participación; Autonomía y Diversidad; y Responsabilidad.

Por lo tanto, se prohíbe todo hecho de discriminación arbitraria a cualquier miembro de la comunidad educativa, puesto que nuestra normativa se relaciona con los derechos jurídicos establecidos en la constitución los que se refieren a los derechos, no ser discriminado arbitrariamente, estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, expresar su opinión, conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento, asociarse libremente, ser informados, respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional y recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

En tanto, los bienes jurídicos que se vinculan al Reglamento Interno son el justo procedimiento, no discriminación, buena convivencia escolar, libertad de expresión, libertad de enseñanza, acceso y permanencia en el sistema educativo, calidad del aprendizaje, asociación, información y transparencia, seguridad, salud, participación y por último acceso, formación y desarrollo integral del estudiante.

En efecto, el alcance normativo de este instrumento será para los distintos niveles de enseñanza que se imparten y regula las situaciones que involucren a algún miembro de la comunidad educativa, relacionadas al contexto escolar, ocurridas dentro del establecimiento educacional; de trayecto, entendiéndose esto como el desplazamiento de ida o regreso entre el domicilio y el establecimiento; o en actividades programadas y/o autorizadas, en su participación, por el establecimiento en espacios externos a este (salidas pedagógicas, ferias educativas, giras de estudios, talleres extraescolares, etc.), considerando los bienes jurídicos del justo procedimiento, la buena convivencia escolar, la libertad de expresión, la libertad de enseñanza y el acceso y permanencia en el sistema educativo.

CAPITULO 2. PLAN DE FORMACIÓN ESCOLAR

Art. 1.

El Oxford School, pretende el desarrollo integral de sus alumnos, lo que se traduce en ofrecer a las familias las mejores estrategias educativas, ayudándole a cada niño y niña alcanzar un alto desarrollo de sus potencialidades.

Queremos desarrollar en sus alumnos valores positivos, orientando al joven hacia un estilo de sana convivencia social donde desarrolle la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la responsabilidad, la disciplina y los hábitos positivos de trabajo. Pensando en ello, nuestro Colegio ha optado por un ambicioso Plan de Formación Personal, el que pretende, en forma lúdica y entretenida, internalizar hábitos y valores que permitan, a nuestros alumnos, desenvolverse adecuadamente en un mundo que requiere decisiones rápidas, eficientes y respetuosas de su entorno.

En la conformación de este Plan de Formación Escolar, hemos realizado una síntesis de los principales aspectos que aborda la tradición educacional de Colegios Británicos con elementos culturales propios de nuestro país, situación que nos asegura un esquema sólido, consistente y coherente a la hora de instalar hábitos y valores a través de la convivencia escolar.

Para ello, se han creado cuatro “**Casas**”, a la que cada alumno debe pertenecer:

Los **Rabbits** (para preescolares), Los **Anglo-Sajones**, Los **Celtas** y Los **Vikingos** (para alumnos de 1° básico a IV medio).

A su vez, cada “Casa” o “House” tiene su propia identidad (rescatada de la cultura y tradiciones inglesas, con sus propios colores, estandartes, ritos, etc.) donde se reunirán alumnos(as) de todos los niveles, desde 1° básico a 4° medio. Así, las distintas acciones que lleve a cabo en su vida escolar ameritarán un puntaje que irá en directo beneficio (o perjuicio) de su Casa; cabe señalar que, junto con este aspecto lúdico de interacción social, el alumno(a) está sujeto al Manual de Convivencia con sus Normas y Sanciones específicas.

El sentido final de este Plan de Formación es que el alumno(a) se vaya dando cuenta que su acción diaria tiene consecuencias, tanto individuales como grupales, y que producto de la manifestación de comportamientos positivos, también irá adquiriendo valoración social. Por tanto, las acciones de este Plan están orientadas a fortalecer el Autocontrol (capacidad de postergar voluntariamente una gratificación inmediata con el objetivo de conseguir una meta a largo plazo) y la **Autoexigencia**.

Esto, porque se ha podido constatar que la manifestación de AUTOCONTROL a temprana edad se correlaciona directamente con la capacidad de planificación, habilidades escolares y mayor tolerancia a la frustración y el estrés, particularmente durante la adolescencia.

Por otra parte, cada Casa está subdividida en Etapas, donde el alumno(a) deberá ir adquiriendo INDICADORES DE DESARROLLO (Hábitos y Actitudes), de modo que, junto a sus padres, podrá conocer cuáles son los aspectos que el Colegio establece como fundamentales en su proceso de formación que él deberá ir internalizando.

Esta forma de reconocimiento tiene un sentido motivador del esfuerzo realizado por los

alumnos(as) por alcanzar un trabajo de excelencia, considerando para ello no sólo los resultados, fruto de condiciones naturales, sino el ejercicio constante para lograr un trabajo bien hecho y honesto.

Art. 2.

De los Prefects:

Fiel al estilo de los colegios ingleses, cada Casa o *House* tendrá un representante entre los alumnos(as) denominado **Prefect**, quien tiene la misión de canalizar las inquietudes de sus pares.

Para ello, el *Prefect* se reúne con los alumnos(as) de su Casa al menos una vez al mes, lo que permite que pueda recoger, de primera fuente, cuáles son las necesidades, inquietudes o sugerencias que sus compañeros desean manifestar. La figura del *Prefect* en nuestro Colegio es una de las más relevantes, por lo que nuestro Plan de Formación establece que ellos deben ser verdaderos Líderes y Modelos para sus compañeros. Deben ser personas respetuosas, afables, de buen trato, pero, además, deben demostrar buen rendimiento académico y conducta intachable. En virtud de esto, la Dirección del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores, se reúnen para nombrar, de entre los alumnos de los cursos mayores, a aquellos que podrán cumplir con la exigente tarea de liderar a sus compañeros.

Del Captain:

De los alumnos(as) nombrados Prefects, el Consejo de Profesores nombrará una terna con aquellos Prefects que, en su opinión, representen con mayor fidelidad los principios del Colegio. En función de esta terna, los alumnos de 6° básico a IV medio realizarán una votación individual y secreta por aquel alumno(a) que, para ellos, cumple con los requisitos para ser elegido *Captain*.

El(la) *Captain* es el representante de todos los alumnos y alumnas del Colegio; tiene la misión de representarlos en actos oficiales tanto al interior del Colegio como fuera de él. Además, debe canalizar las inquietudes de los Prefects (y de los alumnos en general) ante el equipo de Dirección.

Cada 30 días, el Asesor y Coordinador del Plan de Formación, y la Dirección del Colegio, se reunirán con los *Prefects* de cada Casa en la denominada "Cámara de Representantes", instancia donde se analiza el desarrollo del Torneo Anual de Casas y donde los representantes de los alumnos(as) pueden plantear todas sus inquietudes.

Cabe señalar que, en caso de que un *Prefect* evidencie problemas de comportamiento y/o de rendimiento, podrá perder su calidad de representante de los alumnos.

El *Prefect* contará, durante su año de gestión, con el cercano apoyo de Profesores Asesores y con Apoderados encargados de la Coordinación de su respectivas Casas, de modo que cuando se realicen competencias que incorporan a los Padres, ellos puedan acompañarlos tanto en la organización como en la participación de las actividades.

CAPITULO 3. DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO

A). REGIMEN ESCOLAR

Art. 3.

El régimen de estudio del Oxford School podrá ser semestral o trimestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada período semestral están de acuerdo con el Calendario Oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Art. 4.

El Apoderado(a) podrá solicitar el avance escolar del alumno(a) en términos de rendimiento y/o conducta, a través del e-mail **info@oxfordschool.cl**

Art. 5.

Sin perjuicio de lo anterior, el Apoderado(a) podrá solicitar entrevista personal con el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Psicólogo, Coordinador o Directora si lo estima necesario. Para ello, deberá solicitar la respectiva hora de atención en Secretaría.

B). CONDUCTO REGULAR

Art. 6.

El conducto regular en nuestro establecimiento el cual los apoderados deben seguir para la resolución de sus consultas o inquietudes es el siguiente:

1. Profesor Asignatura
2. Profesor Jefe
3. Coordinador respectivo
4. Dirección

C). JORNADA ESCOLAR

Art. 7°.

El Horario estará sujeto a la malla curricular de cada nivel, y será revisado cada año e informado al Apoderado(a) al momento de la matrícula.

D). PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Art.8.

La llegada y salida del Colegio por parte de los alumnos debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos.

Art. 9.

Se considerará como "Atraso de ingreso" la llegada al colegio por parte del alumno(a) después de tocado el timbre (o campana) que señala el ingreso a clases.

Art. 10.

A partir de los 5 minutos de atraso, se configura el "**Atraso de Ingreso**". El alumno(a) debe

pasar a Secretaría a solicitar pase de ingreso. Luego de **media hora de atraso** debe ser justificado por su apoderado personalmente.

Art. 11.

De la acumulación de los "Atrasos de Ingreso"

- **3er. "Atraso de Ingreso"**: Coordinación enviará Comunicación al Apoderado y consignará la situación en su Hoja de Vida como una Observación Negativa.
- **5to. "Atraso de Ingreso"**: se citará al Apoderado a Coordinación y se consignará la situación como una Observación Negativa.
- **8vo "Atraso de Ingreso"**: el Alumno(a) será suspendido de clases por 1 día.
- **De no revertirse esta situación**, se analizará la Condicionalidad de la matrícula del alumno(a) por parte del Consejo de Profesores.

Art. 12.

Si el alumno(a) ingresa al Colegio después de las 08:45 horas, deberá hacerlo con su Apoderado y registrar tal situación en Coordinación; de lo contrario, el alumno(a) no podrá ingresar a clases hasta que se regularice esta situación.

Art. 13.

Todas las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado mediante comunicación escrita en la School Diary , al Profesor y o coordinador designado al momento de reintegrarse el alumno(a) a clases. De no hacerlo, será enviado a Coordinación quienes administrarán las medidas pertinentes. El profesor debe registrar en el libro de clases y adjuntar el pase de entrada en la hoja de vida.

Art. 14.

Se considerará "**Atrasos Interhora**" aquella situación en que el alumno (a) ingresa atrasado a clases (pasados 5 minutos a partir del toque de campana.) estando en el Colegio. El alumno (a) deberá dirigirse a Dirección o Secretaría para recibir la autorización de ingreso y el respectivo registro.

Art. 15.

De la acumulación de los "Atrasos Interhora"

- **2do. "Atraso Interhora"**: Coordinación envía Comunicación al Apoderado.
- **3er. "Atraso Interhora"**: Coordinación cita al Apoderado.
- **De continuar con esta situación**, será considerado una Falta Grave.

Art. 16.

El no ingreso a clases por parte de un alumno(a), o la presentación a la misma excedido un tiempo de 15 minutos, sin que medie autorización alguna, será considerada una Falta Grave.

E). PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 17.

Los alumnos y alumnas del Oxford School deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde a una situación formal de convivencia como es el trabajo escolar. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Así también y, conforme a la Misión establecida en nuestro Proyecto Educativo de inculcar valores de sobriedad y sencillez, no se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como collares, anillos, pulseras, aros, piercing. Los varones deberán asistir con pelo corto que no toque la camisa y ordenado, y las mujeres con su cabello ordenado. Queda restringido el uso de esmalte en uñas, siendo aceptado colores y diseños sobrios, acordes al contexto institucional.

Art. 18.

Los alumnos(as) deben presentarse al Colegio debidamente uniformados, según el nivel de enseñanza que cursan y la naturaleza de la actividad académica que les corresponda.

El detalle es el siguiente:

1. Infant School (Pre-Escolar, 1° y 2° Básico): Los alumnos(as) de este nivel pueden usar el buzo oficial del Colegio, polera blanca, zapatillas de color neutro y chaqueta del Colegio, para asistir a clases, además de delantal o cotona según corresponda.

2. Junior School (3° a 6° año básico)

Niñas:

Falda escocesa del Colegio, blusa blanca, corbata de la Casa (Anglos: verde con rayas grises; Celtas: azul con rayas grises; Vikingos: roja con rayas grises), sweater gris del Colegio, medias grises, zapatos negros, delantal verde cuadrillé y chaqueta del Colegio, o parka de color verde o gris. Durante la época de invierno, la falda podrá ser reemplazada por un pantalón de tela de color gris.

Niños:

Pantalón gris, camisa blanca, corbata de la Casa (Anglos: verde con rayas grises; Celtas: azul con rayas grises; Vikingos: roja con rayas grises), sweater gris del Colegio, calcetines grises, zapatos negros, cotona color café y chaqueta del Colegio o parka de color verde o gris.

3. Secondary School (7° a IV año medio)

Alumnas:

Falda escocesa del Colegio, blusa blanca, corbata de la Casa (**Anglos: verde** con rayas grises; **Celtas: azul** con rayas grises; **Vikingos: roja** con rayas grises), sweater gris del Colegio, medias grises, zapatos negros, blazer azul marino y delantal para las actividades

artísticas y de laboratorio. (Durante la época de invierno, la falda podrá ser reemplazada por un pantalón de tela de color gris y se permitirá el uso de chaqueta del Colegio o parka de color verde, gris o negro) El Largo de la falda no debe ser más de 3 a 4 dedos sobre la rodilla.

Alumnos:

Pantalón gris, camisa blanca, corbata de la Casa (**Anglos: verde** con rayas grises; **Celtas: azul** con rayas grises; **Vikingos: roja** con rayas grises), sweater gris del Colegio, calcetines grises, zapatos negros, vestón azul marino, delantal blanco para las actividades artísticas y de laboratorio (En temporada de invierno, se permitirá el uso de chaqueta del Colegio o parka de color verde y gris). Y los accesorios como bufandas, gorros y guantes, deberán ser del color de la Casa en que se encuentra el alumno (a).

Art. 19.

Los alumnos podrán asistir con buzo oficial del colegio (short o calza verde, polera blanca, zapatillas deportivas de colores neutros, calcetas blancas y polar del Colegio) sólo los días en que tengan Educación Física y Deportes; los demás días deberán presentarse inexcusablemente con el uniforme que corresponde.

- a. Aquellos días que tengan actividades deportivas en la jornada de la tarde, deberán colocarse su equipo de educación física en el Colegio.

Art. 20.

Todas las prendas de vestir con las que el alumno(a) asista al colegio deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada alumno (a) y su Apoderado serán responsables de que esto sea efectivo.

Art. 21.

Cada alumno(a) es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus materiales, quedando exento de responsabilidad el Colegio en caso de extravío o deterioro por el no cumplimiento de alguna de las indicaciones anteriores.

F). DEL USO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Art. 22.

Todos los alumnos y alumnas del Colegio deberán presentar un comportamiento inserto en el contexto de Nuestros Principios de Acción (ver primera parte de este Reglamento)

Art. 23.

Durante el desarrollo de actividades de carácter académico y deportivo, ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los alumnos(as) deberán presentar una buena disposición al aprendizaje y a la actividad estipulada, una actitud de respeto hacia profesores, compañeros y demás personas involucradas en la situación de

formación, y un comportamiento acorde con la situación de trabajo y de respeto al medio ambiente.

Art. 24.

Durante las horas de recreo los alumnos(as) deberán presentar limpieza y cuidado en el uso de baños, patios, casino de alimentos y los distintos espacios que utilicen; asimismo, deberán tener un manejo adecuado de desperdicios, prudencia en la relación con los demás compañeros al momento de compartir el espacio físico y, en general, mostrar una conducta respetuosa con todas las personas que les toca interactuar (directivos, administrativos, profesores, alumnos, asistentes de la educación, apoderados, etc.) que se encuentren en el Colegio.

Art. 25. Los alumnos serán responsables del buen uso de la infraestructura y el material que ocupen en el Colegio, quedando bajo su cuidado el mobiliario, material de biblioteca, computadores, material deportivo, artefactos de baño, casilleros, etc.

a) Cualquier daño en los materiales antes nombrados se considerará una Falta Grave y los responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción por parte de la Dirección.

b) También se considerará falta grave, destruir árboles, contaminar el medio ambiente.

Art. 26. Quedará expresamente prohibido, por medidas de seguridad, que los alumnos ingresen a los camarines, sector de duchas, o que circulen dentro del Colegio, con chutadores; este elemento está exclusivamente reservado para usarse en las canchas de césped.

Art. 27. Será responsabilidad de profesores y alumnos dejar las salas, gimnasio, camarines, etc., limpias y ordenadas una vez finalizada cada clase.

Art. 28. Está expresamente prohibido traer al Colegio objetos de valor (dinero, joyas, celulares, tablets, notebooks, etc.), ya que, **el Colegio no se responsabilizará** por la pérdida de los mismos.

Art. 29.

El Colegio le entregará un casillero o locker a cada alumno de enseñanza básica y media, el que deberá mantenerse en buenas condiciones y con llave. Será responsabilidad del alumno (a) el cuidado de este espacio y de que sus pertenencias se encuentren solo en este espacio, con llave. El Colegio no se hará responsable por pérdida de objetos o materiales de estudio si no se cumplen estas condiciones.

Art. 30.

El Colegio no se opone a que los alumnos mayores establezcan relaciones de parejas, pero sí debe regular la expresión de los afectos; por tanto, se promueve que estas manifestaciones se realicen en espacios privados (en sus respectivas casas). Al interior del Colegio, los alumnos no deben realizar ninguna conducta que pudiera ser ofensiva para

otros miembros de la Comunidad Educativa, ni menos agresiva para los alumnos de cursos menores, por lo que todas las expresiones de cariño deben realizarse fuera del Establecimiento. Aquellos alumnos(as) que no cumplan con este principio, estarán sujetos a sanción por parte de Coordinación o Dirección.

Art. 31.

El comportamiento de los alumnos(as) estará delimitado por el Reglamento específico para cada espacio (Camarines, laboratorios, Casino-Comedor, Gimnasio, Patios, Salas de Clases, etc.).

Art. 32.

Se prohíbe escuchar o reproducir música, dentro del recinto del colegio, que promueva lo siguiente: violencia, sexo, violencia de género, uso de drogas, groserías, etc.

B) RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO ACADÉMICO

Art. 33. Los (as) alumnos(as) deben estar conscientes que vienen al Colegio a recibir una formación académica de excelencia, por lo que el nivel y presentación de sus trabajos debe estar a la altura de las exigencias puestas por el profesor.

Art. 34.

Por lo tanto, será responsabilidad del alumno (a):

- a) Mantener sus cuadernos siempre limpios, ordenados y completos.
- b) Mantener sus materiales de estudio guardados en su mochila o lockers, con llave.
- c) Cumplir puntualmente con la presentación de todas sus tareas, pruebas y materiales de trabajo.
- d) Preparar sus asignaturas con tiempo, así como el cumplimiento de sus tareas y trabajos, clase a clase, y no sólo previo a una evaluación determinada.
- e) Asistir a todas sus clases con la Agenda del Colegio (School Diary), pues es ésta el medio oficial de comunicación del Establecimiento con el Apoderado.
- f) Entregar sus trabajos, tareas o pruebas en óptimas condiciones de limpieza y orden.
- g) Presentarse a clases puntualmente, con todos sus materiales listos para ser usados.

H) DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Art 35.

Nuestros estudiantes, están protegidos por el seguro de accidentes escolares, según Ley N° 16.744, el cual dispone: "Que el artículo 3° de la ley N° 16.744 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional."

Art. 36.

Gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes los estudiantes a que se refiere el artículo anterior, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados en dicho precepto. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que pudieran producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 37

Los padres que tengan seguros de accidentes personal, deben declararlo en la ficha de matrícula, al inicio del año escolar.

Art. 38

Protocolo de acción en caso de accidentes escolares

➤ **Accidentes leves**

Consideramos accidentes leves a aquellos traumatismos que solo requieren atención primaria, a excepción de golpes en la cabeza.

Procedimientos:

1. Si el alumno/a sufriera un accidente leve, deberá ser llevado al **punto de primeros auxilios** para prestar atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Personal del colegio monitor de primeros auxilios, aplicara curaciones simples o medidas preventivas básicas.
2. En caso de enfermedad repentina **no se administrará ningún medicamento** que no esté debidamente explicitado en la ficha de salud del alumno y a su vez respaldado por la firma del apoderado.
3. Se comunica el hecho al apoderado en forma escrita.
4. Se completa la ficha Injury Report, la cual será archivada en el file de cada alumno.

➤ **Accidentes de mediana gravedad**

Son aquellos que necesitan asistencia médica, como heridas o golpes comprometen planos más profundos de la piel, se trata de heridas que podrían requerir suturas, contusiones con hematomas intramusculares, esguinces, quemaduras superficiales, etc.

1. El alumno será revisado por persona del colegio monitor de primeros auxilios, se le aplicarán los primeros auxilios y se procederá a llamar inmediatamente al apoderado.
2. Se coordinará con el apoderado el traslado más eficiente al centro asistencial más cercano.

➤ Accidentes Graves

Afectan el funcionamiento de sistemas vitales, como por ejemplo los TEC, caídas con pérdida de conciencia, convulsiones, heridas profundas sangrantes, traumatismos severos, shocks eléctricos, asfixia por comida u objetos, etc.

1. Se llamará de inmediato a la ambulancia del centro asistencial más cercano. En caso de que esta tarde en llegar, se trasladará al alumno en auto particular en compañía de un profesor monitor de primeros auxilios y el coordinador de área. Simultáneamente personal del colegio informará a los padres de lo sucedido para coordinar acciones siguientes.

Para que este protocolo pueda ser llevado a cabo es necesario que los padres completen la ficha de salud adjunta, enviada a casa el primer día de clases de cada año.

I). DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES

Art. 39

Queda expresamente prohibido ingresar y usar en la sala de clases equipos móviles, ya sean estos celulares u otros dispositivos multimedia, tanto de estudiantes como profesores, sin perjuicio de las actividades pedagógicas, programadas con anticipación.

Art. 40

En el caso de que se sorprenda a un estudiante usando celular en la sala de clases, será requisado por el profesor, el cual lo entregará al coordinador respectivo, y este sólo puede ser solicitado por el apoderado del estudiante.

Art. 41

Los **profesores pueden pedir a los estudiantes que usen otro dispositivo móvil** (tablet o notebook) en clases sólo con un objetivo pedagógico y debe estar justificada en la planificación de sus clases para que no haya un uso excesivo de este medio, detallando estrategias de evaluación de las metodologías usadas para asegurar que realmente será un aporte al aprendizaje.

Art. 42

En caso de Emergencia en horario de clases, los estudiantes tendrán a disposición el teléfono fijo del Colegio 45-2759008 y/o celular institucional para poder contactar a su familia, y deberán solicitar en Secretaría poder informar a los apoderados lo ocurrido.

Art.43 - Estas medidas nos permiten que nuestros estudiantes, durante el desarrollo de las clases privilegien y estén con el 100% de su atención en los aprendizajes de las distintas asignaturas.

Además, que durante los recreos, generen dinámicas de convivencia más sanas, relaciones interpersonales saludables, compartiendo y conviviendo armónicamente.

TITULO IV. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

DE LAS INFRACCIONES, PROCEDIMIENTOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES INCLUYE LEY N° 21.128 "AULA SEGURA"

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES

La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley, entendiéndose como aquellos actos que afectan gravemente la convivencia escolar cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos y alumnas, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La Directora del Colegio **Southern Oxford School** tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos, alumnas y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto la normativa educacional. La Directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno o alumna, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado o afectada y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo **de diez días hábiles para resolver**, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la **reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores y/o Comité de Convivencia, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaria Regional Ministerial respectiva, velará

por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

CAPITULO 2. DEBIDO PROCESO Y GRADACION DE LAS SANCIONES

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 19° N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos".

En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

1. Preexistencia de la Norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19°N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "*ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella*".

2. Detección: cada docente, directivo y asistente de la educación del establecimiento estará atento a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o coordinador a cargo de las o los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. La persona miembro del establecimiento, que observe la falta o reciba la denuncia, deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este Reglamento. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones, no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

3. Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

a. Las FALTAS LEVES serán abordadas por cualquier docente, coordinador, directivo,

y/o asistente de la educación, que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

b. Las FALTAS GRAVES serán abordadas exclusivamente por el Coordinador, salvo en situaciones en que el Coordinador del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por encargada de Convivencia Escolar.

c. Las FALTAS GRAVÍSIMAS serán abordadas exclusivamente por el Coordinador, salvo en situaciones en que el Coordinador del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por la encargada de Convivencia Escolar. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el o la encargada de Convivencia Escolar debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este reglamento para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

4. Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos, sin perjuicio de las medidas cautelares que puede abordar la directora en caso de faltas graves y/o gravísimas.

5. Notificación a las personas involucradas: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

6. Notificación a Apoderadas y apoderados: En el caso de **FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS** se debe solicitar una reunión entre la Directora y/o Coordinador y el apoderado/a de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar a la apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite a la apoderada/o de un estudiante por otros motivos. El apoderado o apoderada deberá firmar el libro o ficha conductual y se dará por enterado de la situación.

7. Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

- a.- En el caso de **FALTAS LEVES**, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.
- b.- En el caso de **FALTAS GRAVES**, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.
- c.- En el caso de **FALTAS GRAVISÍMAS**, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles.

8. Derecho a Defensa: De acuerdo con el Artículo 19° N° 3 de la Constitución Política de la República de Chile, "toda persona tiene derecho a defensa", por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

9. Proporcionalidad de Sanciones: establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Coordinador debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

10. Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este Reglamento o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso

Art. 44.

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes. Nuestro colegio quiere establecer los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencias de las transgresiones de estas. Las faltas a estas normas, disciplina y convivencia serán consideradas como leves, graves y gravísimas, del mismo modo existen circunstancias atenuantes y agravantes.

Art. 45.

Atenuantes: Serán atenuantes aquellas acciones que disminuyan el grado de una falta, dentro de estas encontramos:

1. Reconocimiento espontáneo de la conducta indeseada.

2. Falta de intencionalidad en el hecho
3. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida
4. Si ha procurado reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias
5. Irreprochable conducta anterior.

Art.46.

Agravantes: Toda reiteración de una falta, agrava la misma, por lo que la reiteración de una falta leve, será considerada como grave, y la reiteración de una falta grave, será considerada gravísima. Dentro de estas encontramos:

- a) 1.La premeditación del hecho
- b) 2.Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a
- c) su género o uso de sus fuerzas
- d) 3.La reiteración del mismo hecho
- e) 4.La reiteración de una falta

Art. 47.

Faltas Leves: Se considerarán todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso Enseñanza-Aprendizaje, pero que no atente contra la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa. Ejemplos:

1. Llegar atrasado a clases
2. Ingerir alimentos durante las horas de clases
3. No respetar la distribución de los puestos
4. Comportamiento inapropiado en los actos o dentro del colegio, en donde el o la estudiante moleste, se burle, golpee a un compañero, utilice celular, dentro de otras conductas similares.
5. Hacer mal uso del lenguaje
6. Faltar a clases, sin justificación
7. Traer al colegio objetos valiosos tales como joyas, grandes cantidades de dinero (superior a \$10.000). El Colegio no se responsabiliza de posibles pérdidas o robos.
8. No trabajar en clases
9. No cumplir con deberes, tareas o compromisos frente al curso o colegio.
10. Molestar, tirar papeles, interrumpir las clases, dormir durante las horas de clases

11. Descuido al entorno (ensuciar la sala o rayar mobiliario)
12. Traer y utilizar juguetes en la sala de clases
13. Asistir a clases, sin sus materiales necesarios para la asignatura
14. Maquillarse en la sala de clases
15. Atrasos reiterados
16. No cuidar su higiene y presentación personal
17. Registro de 3er. "Atraso de Ingreso" a clases.
18. Registro del 1er y 2do. "Atraso Interhora" a clases.
19. No traer sus materiales de Trabajo.
20. Sacarse, durante la Jornada Escolar, parte de su uniforme.
21. No traer su Agenda del Colegio (School Diary).
22. Presentar su trabajo escolar en forma sucia o desarreglada.
23. No seguir una instrucción de trabajo del Profesor(a) en el momento de la clase, sin que ello signifique alteración de la misma (No escribir en su cuaderno, no desarrollar los ejercicios indicados, etc.).

Art. 48.

Las Faltas Leves serán sancionadas de la siguiente manera:

a. Amonestaciones: Se entiende por amonestación la reconvención que realiza un adulto del Colegio hacia un alumno(a), ya sea por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otras.

La escala de amonestaciones es:

I.Verbal: circunstancia en la que existe un llamado de atención formal de manera verbal por parte del adulto responsable del proceso educativo.

II.Escrita: una vez realizada la Amonestación Verbal, y de continuar el comportamiento disruptivo por parte del alumno(a), se procede a la Amonestación Escrita, que consiste en dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del Alumno, del Libro de Clases, y en enviar comunicación al Apoderado(a) la School Diary (la amonestación escrita corresponde a una anotación negativa).

b. Cada 3 anotaciones negativas, el alumno(a) deberá cumplir con una Retención.

"Retención": Corresponde a la instancia en que el alumno(a) deberá quedarse en el Colegio, después de su Jornada Escolar habitual, durante 60 minutos, a realizar un trabajo asignado. El día y hora de la Retención será estipulado y comunicado al

Apoderado (a) por parte de Coordinación. La Retención para el Alumno(a) tiene carácter obligatorio.

c. A la 6ta. Anotación negativa (segunda Retención).

d. Cumplidas 9 anotaciones negativas, el alumno(a), deberá asumir una Suspensión de clases en 1 día. Se firma carta de compromiso con el alumno y se entrevista a los padres.

e. Con 12 anotaciones negativas, deberá cumplir una suspensión de 2 días, el Consejo de Profesores analizará la Condicionalidad de la Matrícula del Alumno(a); en caso de ameritar tal decisión, Coordinación o Dirección citará al Apoderado(a) y firmarán el documento.

- **La Carta de Condicionalidad de la Matrícula del Alumno(a)** es un documento que establece los motivos que han llevado al Consejo de Profesores a tomar esta decisión, las Condiciones que dicha instancia coloca al alumno(a) para que siga en el Colegio, y el plazo en el cual se evaluará el progreso de tales condiciones, de manera que, a la fecha estipulada, el Consejo de Profesores determine si procede levantar la Condicionalidad de su Matrícula, o Cancelar la Matrícula del Alumno(a).

f. En acuerdo con el apoderado, el alumno podrá no ser retenido, y realizar trabajo comunitario, como la limpieza de patios, muros, recoger papeles, reparar pinturas, etc. Estos trabajos deberán realizarse, de preferencia, en un horario fuera de clases.

Art. 49.

Faltas Graves: Se considerarán aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros miembros de la comunidad educativa; material, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.

1. No ingresar a clases estando en el colegio
2. No justificar inasistencia a clases o atrasos
3. Salir de la sala, sin permiso
4. Fumar cigarrillo (comercial, artesanal o electrónico) en los alrededores del colegio o lugares públicos con el uniforme del colegio.
5. Tomar fotografías o grabar videos y/o audios sin autorización de cualquier miembro de la comunidad educativa
6. Deshonestidad en cualquiera de sus formas, por ejemplo, copiar en las pruebas o copias trabajos. Se procederá según Reglamento de Evaluación y Promoción
7. Transitar por los pasillos durante las horas de clases, interrumpiendo durante éstas solicitando cosas o interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje

8. Usar lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo con cualquier miembro de la comunidad.
9. Actitud desafiante o despectiva hacia cualquier persona de la comunidad educativa
10. Hacer bromas inadecuadas que atenten la dignidad y seguridad de la persona
11. Usar en forma indebida elementos y servicios informáticos, que perjudiquen a instituciones o personas. (instagram, snapchat, chats, mensajes de texto, mensajes de whatsapp, twitter, llamadas telefónicas, facebook, mail, etc.)
12. Utilizar artículos electrónicos de forma indebida para dañar o perjudicar a algún miembro de la comunidad educativa como celular, cámaras fotográficas, reloj momo, entre otros
13. Expresiones de afecto impropias y exageradas entre estudiantes dentro cualquier recinto del Colegio
14. Utilizar celular durante la clase, juegos electrónicos, cartas u otro objeto no corresponda a la clase, ante esta situación se llamará al profesor o al Coordinador, para que retire dicho objeto
15. Inasistencia injustificada a pruebas, destrucción de pruebas o trabajos
16. Actos de indisciplina reiteradas, actitudes de maltrato psicológico y moral a algún miembro del establecimiento, agresión verbal o física a algún compañero
17. Lanzar objetos tales como: plumón, borrados, cuadernos, lápices u otro, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase
18. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencia de otros miembros de la comunidad educativa
19. Hacer mal uso de la información de Internet disponible en el colegio
20. Uso inadecuado del vocabulario trivial (Garabatos e insolencias)
21. Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos físicos dentro del establecimiento

Art. 50.

Sanciones faltas graves. Al incurrir en una falta grave, el profesor jefe o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de medidas como la amonestación escrita, suspensión 1, 2 o 3 días, y/o sugerencia al Consejo de Profesores, Condicionar la Matrícula del Alumno de acuerdo a cada caso o reiteración de la falta,

Art. 51.

Faltas Gravísimas o muy graves: Se considerarán aquellas actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros miembros de la comunidad escolar y/o de los materiales e infraestructura del colegio. Estas agresiones que sean sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delitos, donde afecten la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo valores y principios del colegio.

Como, por ejemplo:

1. Salir del establecimiento sin autorización de los padres, madres y/o apoderados, apoderadas y debidamente informada al establecimiento.
2. Traer, comercializar o traficar en el Colegio o en sus alrededores sustancias ilícitas (alcohol y drogas, cigarros).
3. Destrucción, daño o uso indebido del material o mobiliario del colegio, el cual deberá ser cancelado por el o los estudiantes responsables del daño.
4. Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y sala de computación.
5. Faltas de respeto con profesores, directivos, asistentes de la educación, pares y comunidad educativa en general.
6. Grabar y/o divulgar una grabación o amenazar con realizarlo, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la comunidad educativa.
7. Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño académico y derecho a la educación de los y las estudiantes del establecimiento.
8. Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores, profesoras y funcionarios del Colegio
9. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia física en contra de un o una estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa
10. Intimidar psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
11. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un o una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas...)
12. Discriminar a un o una integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia (discriminación arbitraria).
13. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un o una estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de internet, chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico
14. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
15. Grabar una entrevista sin autorización de las partes, sea ésta entre cualquier miembro de la comunidad educativa y con cualquier medio electrónico (celular, cámara fotográfica, reloj momo etc.). En caso de autorizar ésta debe quedar

consignada en hoja de entrevista.

16. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
17. Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
18. Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
19. Falsificar documentos escolares (firmas apoderados o apoderadas; libros de clases; evaluaciones, etc.)
20. Faltar a la verdad y honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar y "soplar").
21. Hacer uso indebido de extintores, señaléticas, elementos de seguridad, etc. (La destrucción, eliminación o recarga deberá ser restituida por el responsable en un plazo no mayor a 48 horas próximas al hecho).
22. Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar.
23. Destrucción, daño intencional o apropiación indebida de materiales, vestimenta o pertenencia de algún miembro de la comunidad educativa.
24. Actividades indecorosas, quitarle prendas de vestir a cualquier integrante de la comunidad educativa (bajar pantalones, faldas, hacer grabaciones de connotación sexual).
25. Porte y/o uso de armas de fuego, balines, postones, cortacarton, arma blanca.
26. Expresiones de connotación sexual en dependencias y/o actividades del colegio (masturbaciones, tocaciones y/o acto sexual).
27. Adulterar o falsificar anotaciones o notas en el libro de clases.
28. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un integrante de la comunidad educativa.
29. Organizar o participar en actos vandálicos dentro del colegio.
30. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
31. Destruir o dañar intencionalmente el libro de clases, informe de notas, certificados o algún otro documento oficial del Colegio.
32. Efectuar grabaciones de cualquier tipo que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Del mismo modo si publica esto a través de medios masivos como internet.

33. La acumulación de 3 "Faltas Graves"

34. Cometer una "Falta Grave" estando su Matrícula en calidad de Condicional.

Art. 52.

Cuando se incurre en una falta gravísima o muy grave, el Consejo de Profesores y el Encargado de Convivencia Escolar, propondrán a Dirección la medida disciplinaria a aplicar, la cual puede corresponder, no renovación de matrícula o cancelación de matrícula en forma inmediata la matrícula del Alumno(a) o bien, posponer esta medida hasta el fin del año escolar en curso.

CAPITULO 3.- OBLIGACION DENUNCIAR DELITOS

Art. 53.

De la obligación de denunciar delitos. Serán consideradas acciones constitutivas de delitos, como, por ejemplo:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Explotación Sexual
- Maltrato
- Explotación Laboral
- Amenazas de muerte o hacer daño
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Robos
- Hurtos
- Venta o tráfico de drogas

El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a los y las estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia dirección, encargado de convivencia escolar y profesores o profesoras del establecimiento educacional de todo nivel.

La ley obliga a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la existencia de un delito y esta debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que setoma conocimiento del hecho, ante alguno de estos organismos:

- a)** Ministerio Público
- b)** Carabineros de Chile
- c)** Policía de Investigaciones

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Adolescente. Los menores de 14 años, están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito.

En estos casos, es Tribunal de Familia quien puede aplicar medidas de protección si es necesario.

Toda denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento (Profesor(a), Personal Directivo), los que deberán dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Protocolo de actuación.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Deber de protección.

Si el afectado fuere un alumno(a), se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados.

Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Proceso de Investigación

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien

para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Artículo 54. De las sanciones y medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Son aquellas estrategias que se encuentran en que el colegio, ya sea con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte a la convivencia escolar o que presente faltas a las normas del presente reglamento, tiene como propósito favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan responder de manera adecuada a futuras situaciones.

Estas medidas buscarán que los y las estudiantes, sus padres y/o apoderados reconozcan y reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial podrán ser realizadas por:

- a. Profesor o Profesora Jefe
- b. Encargado de Convivencia Escolar
- c. Coordinador Académico
- d. Se podrá solicitar a instituciones externas al colegio como redes de apoyo (CESFAM; OPD) para formar a los estudiantes que tengan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Estas acciones tienen una base pedagógica y formadora.

La finalidad de estas medidas son que los y las estudiantes busquen soluciones a las problemáticas que impidan su desarrollo de forma integral, por ende serán los profesores, encargada de convivencia o Coordinador los encargados de supervisar el cumplimiento de estas, tomando conciencia del daño provocados y la reparación que corresponda.

Dentro de estas medidas se encuentran:

1. Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial:

a) Diálogo personal: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a él o la estudiante respecto a sus actitudes y/o acciones realizadas que atentan contra la convivencia escolar. Esto ocurre cuando él o la estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, relaciones interpersonales o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores jefes, de asignatura, encargada de convivencia escolar, coordinador quienes apliquen estas medidas.

b) Diálogo Grupal: Consiste en el diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto a sus actitudes y/o acciones realizadas que atentan contra la convivencia escolar. Esto ocurre cuando los y las estudiantes manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, relaciones interpersonales o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores jefes, de asignatura, encargada de convivencia escolar, coordinador quienes apliquen estas medidas.

- c) Citación Apoderado o Apoderada:** Esto se produce cuando la falta en que ha incurrido él o la estudiante requiere de trabajo en conjunto entre el colegio y la familia, por lo que se citará al apoderado o apoderada para informar la falta cometida por el o la estudiante, dando a conocer los antecedentes y tomar acuerdos respecto a las medidas que deberán aplicarse tanto en el colegio como en la casa. Serán los profesores jefes, de asignatura, encargada de convivencia escolar, coordinador quienes apliquen estas medidas.
- d) Reparación del Daño Causado:** Es resultado de cuando la falta cometida por él o la estudiante provoca daño a otro miembro de la comunidad educativa, por lo que se le guiará para que luego del proceso de reflexión, realice acciones que busquen reparar el daño causado, ya sea a través de gestos y acciones que él o la estudiante puede tener con la persona agredida, reconociendo haber provocado un daño. Estas acciones pueden ser pedir disculpas privadas, públicas, en el caso de que haya roto o quebrado algún bien material, reponerlo. Deberá quedar registrado en la ficha, la medida de reparación adoptada y cómo se supervisará su efectivo cumplimiento. Serán los profesores jefes, de asignatura, encargada de convivencia escolar, coordinador y/o equipo directivo quienes apliquen estas medidas.
- e) Medidas en beneficio de la comunidad:** Esto ocurre cuando algún estudiante haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará el proceso de reflexión necesario, para que realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán subsanar el daño causado a partir del diálogo y toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa. Dentro de estas acciones podemos encontrar, ordenar o limpiar algún espacio del colegio, ayudar en los recreos a cuidar a los estudiantes de cursos menores, ordenar material de la biblioteca, ser ayudante de algún profesor dentro del aula. Serán los profesores jefes, de asignatura, encargada de convivencia escolar, coordinador quienes apliquen estas medidas.
- f) Reducción de Jornada Escolar:** Se puede aplicar esta medida cuando existe un peligro real para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, debiendo estar debidamente justificada y acreditada por el colegio, siendo necesario informar oportunamente al padre, madre y/o apoderado y al estudiante, registrando estos antecedentes en la ficha de entrevista. Serán los profesores jefes junto al encargado de convivencia escolar, coordinador y/o equipo directivo quienes apliquen estas medidas.
- g) Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura: Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema. Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos. Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

- h) Acciones solidarias:** estas se realizarán fuera o dentro del establecimiento, las cuales deberán ser supervisadas por un directivo docente, un profesor y/o un asistente de la Educación y se enmarcan en acciones que contribuyan en la formación de valores del o los estudiantes, y que beneficien a personas externas al Establecimiento.
- i) Resolución alternativa de conflictos:** Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones (Entre estas estrategias se puede señalar: Mediación -negociación – arbitraje. g. Estrategias de Formación Colectiva: Son acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y/o reflexivo u orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención de situaciones de riesgo. El abordaje de estas acciones tendrá un carácter multidisciplinario, asumiendo la responsabilidad de estas, aquella unidad y/o profesional pertinente a la situación que se quiera abordar.
- j) Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Se podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnósticas y/o apoyar al estudiante. Se le pedirá al padre, madre y/o apoderado que mantengas informado al colegio de los resultados de estas, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor de él o la estudiante. Serán los profesores jefes, de asignatura, encargada de convivencia escolar, coordinador y/o equipo directivo quienes apliquen estas medidas.
- k) Derivación Red de Apoyo Externa:** Cuando el colegio estime necesario podrá derivar los antecedentes de él o la estudiante a una red de apoyo externa (OPD, CESFAM u otros). Estas derivaciones deberán ser monitoreadas por el colegio con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor de él o la estudiante. Serán los profesores jefes, de asignatura, encargada de convivencia escolar y/o coordinador quienes apliquen estas medidas.

2.- Sanciones:

- a) Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este Reglamento Interno Escolar. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

- b) Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, "la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo". Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a por más de 2 días, deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duré la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia. La suspensión, será utilizada como una medida cautelar que no será considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma (Ley Aula Segura).
- c) Condicionalidad de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, "la condicionalidad de matrícula tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado"
- d) Cancelación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de cualquier estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, "la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, según la Ley Vigente.
- e) Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante del año en curso. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito en este

Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, "la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Según, el párrafo décimo séptimo del referido artículo 6 letra d) establece como obligación del director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, se informara de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en el precepto legal mencionado.

- f) No renovación de matrícula o cualquier medida innominada que tenga los mismos efectos de la expulsión o la cancelación de matrícula:** Para el presente procedimiento, cualquier medida que determine el establecimiento y que tenga como resultado los efectos descritos en la expulsión o cancelación de matrícula, se deberá revisar en los términos. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, según la Ley Vigente.
- g) Eximición de Licenciatura:** Sanción que se aplicará a alumnos de cuarto medio, y se hará efectiva en aquel estudiante que se considere que no ha modificado su conducta con las medidas previas adoptadas y se aplicara en aquel alumno o alumna que, debido a la gravedad de la falta, se hace merecedor de la no participación en esta ceremonia.


CAPITULO 4. PROCESO SANCIONATORIO.

Art. 55.

Procedimiento racional y justo. Corresponde al procedimiento que se debe ejecutar frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el Reglamento Interno del establecimiento o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Dirección tiene la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes o miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

Las etapas y plazos del procedimiento racional y justo son:

Plazos		
Etapas del Proceso Racional y Justo	Con Aula Segura	
	Sin Medida Cautelar	Con Medida Cautelar
<p>Notificación inicio procedimiento Sancionatorio</p> <p>El director notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por Escrito</p>		 <p>10 días</p>
<p>Presentación de descargos y medios de Prueba</p> <p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito</p>		
<p>Resolución</p> <p>El director, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.</p>		
<p>Solicitud de Reconsideración</p> <p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el director, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.</p>	5 días	5 días
<p>Resolución Final</p> <p>El director resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.</p>	5 días hábiles	5 días hábiles

Art. 56.

Procedimiento ante la aplicación de una medida disciplinaria o sanción.

El procedimiento a seguir en el caso de expulsión o cancelación de matrícula contiene los principios de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior del niño.

- a. La Directora notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
- b. La Directora podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
- c. La Directora ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
- d. El estudiante y su padre madre o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
- e. La Directora resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante.
- f. Dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el estudiante, su padre, madre o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida a la Directora del colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes.
- g. La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida, ampliará el plazo de suspensión del estudiante, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
- h. Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, la Directora consulta al Consejo de Profesores.
- i. Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
- j. Una vez que la directora tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado.
- k. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
- l. El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que la

Directora dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.

- m.** Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

Capítulo 6. Disposiciones para Premios y Reconocimientos

Art. 57.

Los premios que realiza el Colegio Southern Oxford School, tiene como propósito generar instancias formales de reconocimiento a los estudiantes del colegio, ya sea porque han cumplido cierta etapa o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

Teniendo en cuenta los valores centrales en el proceso educativo, en los valores **institucionales tales como respeto, responsabilidad, honestidad, lealtad, solidaridad, perseverancia, esfuerzo y compañerismo**, el colegio otorgará un estímulo al final del año escolar de los estudiantes que conforme un grupo curso con las siguientes características.

a.- Al finalizar el trimestre y en forma anual, se otorga un reconocimiento por curso, a través de la entrega de diplomas o distinciones donde se reconocen y premian las conductas que van directamente con lo que se fomenta en nuestro proyecto educativo.

- **premio a mejor compañero**
- **premio al esfuerzo**
- **premio a la excelencia académica**

b.- Se otorgan distinciones a cada alumno dentro de su curso, por algún valor destacado y demostrado durante el año.

c.- Se distinguen y reconocen los alumnos destacados en deportes, arte y música, distinciones como mejor deportista, artista del año y músico destacado.

d.- Elección de Prefects y Captain del Colegio, de acuerdo con nuestro plan de formación escolar. Los Prefects son elegidos por sus características de liderazgo, autocontrol, trabajo de excelencia y corresponde a la máxima distinción y reconocimiento que se otorga a los estudiantes de los últimos años escolares.

c.- Se registran anotaciones positivas en la hoja de vida de cada alumno, y en los reports académicos entregados a los apoderados todos los trimestres y se reconocen los méritos obtenidos por el estudiante.

TITULO V. COMPROMISOS Y DEBERES DEL APODERADO.

Entre los compromisos que establece el “Apoderado” se destacan:

- 1) “El Apoderado” declara conocer y aceptar** íntegramente las condiciones, los criterios orientadores, los principios educacionales y la normativa disciplinaria interna de “El colegio”, expresada en su Reglamento y se obliga a respetarlas y someterse a ellas y dar las instrucciones a su pupilo a fin de que su conducta se encause con estricta sujeción a las mismas.
- 2) Respetar el Proyecto Educativo** institucional y el reglamento interno de Convivencia Escolar, los cuales declara conocer y aceptar y hacer que el alumno(a) los respete como así mismo las modificaciones que se introduzcan en éstos.
- 3) Aceptar y respetar las decisiones** que el “Colegio”, tome en relación a aspectos académicos, extra programáticas y administrativos, como, por ejemplo, innovaciones curriculares, asignación de personal docente, actividades extra programáticas, conformación de cursos y otros.
- 4) Asistir a las reuniones** o entrevistas que el “Colegio” realice, citaciones por cualquier estamento académico.
- 5) Acatar las decisiones** que el “Colegio”, tiene en orden la aplicación de sanciones señaladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 6) Mantener una constante preocupación** por la conducta y disciplina del alumno por un trato respetuoso hacia sus pares, profesores, directivos y personal en general, velando por la buena imagen institucional y la convivencia escolar.
- 7) Si el pupilo de “El Apoderado”,** incurriera en conductas que menoscabaran gravemente la disciplina y los principios que inspiran a nuestro Colegio, la Dirección en conjunto con el equipo de profesores, queda facultada para terminar inmediatamente el presente Contrato y separar al alumno del establecimiento educacional.
- 8) Cumplir con los pagos** de mensualidades, en la forma y plazos que el Colegio establece para este efecto.
- 9) El Colegio, revisará a fin del año escolar,** la situación del pago de la mensualidad del alumno, y podrá no renovar la matrícula para el año siguiente, si el Apoderado ha tenido protestos por orden de no pago, firma disconforme, cuenta cerrada o falta de fondos u otra causa en los documentos de pago entregados al Colegio.

10) Si el Colegio requiere que el Apoderado, firme una carta de compromiso o carta de condicionalidad para poder renovar la matrícula de su hijo/a, el Apoderado no podrá negarse a firmar dicho documento, si esto sucede, a su pupilo no le será renovada la matrícula. La firma de este documento será obligatoria en los siguientes casos:

- a. Necesidad de Apoyo pedagógico externo para mejorar su rendimiento académico en las asignaturas que se le indiquen.**
- b. Problemas de disciplina de acuerdo al artículo 46 de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.**
- c. Necesidad de apoyo profesional externo de un especialista como psicólogo, psiquiatra, neurólogo, psicopedagoga u otros.**

ASPECTOS NO CONSIDERADOS EN ESTE MANUAL.

Este reglamento está en constante construcción. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento de convivencia será estudiada por el equipo directivo del Colegio, siendo la Directora del establecimiento quien determinará la última instancia e interpretación de aquello que esté en duda.

TITULO VI. COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Derechos y deberes de la comunidad educativa

En el reglamento interno, contempla los derechos y deberes atinentes al proyecto educativo del establecimiento, para todos los miembros de la comunidad educativa.

1. EQUIPO DIRECTIVO

Art.1.

El Equipo Directivo debe conducir la realización del Proyecto Educativo del Colegio Southern Oxford School.

Art.2.

El equipo directivo tiene la obligación de:

1. Promover y/o generar un clima interrelacional adecuado.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover a los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de metas educativas.
4. Cumplir y respetar las normas del colegio.

2. PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Art. 3.

Los Profesionales de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente escolar tolerante y de respeto mutuo, que implica ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. 4.

Pueden proponer las iniciativas que estimen útiles para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje, progreso del colegio y el mejor desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. También podrán disponer de los espacios y tiempos adecuados para realizar de forma correcta su trabajo y tener instancias de capacitación a los Profesionales de la Educación.

Art. 5.

Los Profesionales de la Educación tiene la obligación de:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos/as cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y aceptar evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los programas de estudio definidos por el MINEDUC.
5. Respetar las normas del establecimiento como los derechos de los/as estudiantes y apoderados/as.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Cumplir con las responsabilidades profesionales de: Puntualidad en el inicio y término de la clase.
8. Entrega oportuna de programaciones y materiales de trabajo escolar y calendario de evaluaciones. Entrega y registro oportuno en el libro de clases de los resultados de las evaluaciones realizadas.
9. Mantener al día el libro de clases con el registro diario de: firmas, asistencia, contenidos, evaluaciones, entrevistas y otros.
10. Cumplir oportunamente con el trabajo derivado de responsabilidades pedagógicas y formativas, según funciones.
11. Dar aviso oportuno en caso de ausencia o atrasos a la jornada de trabajo con motivo justificado.

3. ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.

Art. 6.

El asistente de la educación tiene derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes. Además, debe recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. 7.

A proponer las iniciativas que estimasen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previsto por la normativa interna, y tener instancias de Capacitación.

Art. 8.

El Asistente de la Educación tiene la obligación de:

1. Ejercer su función en forma idónea, responsable y eficiente.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeña y brindar un trato

respetuoso, considerando la diversidad de cada uno de los estudiantes de la Comunidad Educativa.

4. ESTUDIANTES

Art. 9.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. A Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A no ser discriminados arbitrariamente.
3. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
4. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
5. Ser respetados en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones personales, religiosas, ideológicas y culturales.
6. A ser informados de las pautas evaluativas
7. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento
8. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y relacionarse entre ellos.
9. A utilizar adecuada y responsablemente de los espacios y recursos que ofrece el colegio.
10. Ser informado oportunamente sobre horarios y actividades que le competan.
11. Exigir el buen uso y la conservación de los bienes del colegio a los miembros de la comunidad educativa.

Art 10.

Los estudiantes tienen la obligación de:

1. Respetar el Proyecto Educativo del Colegio y toda su normativa.
2. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Asistir regular y puntualmente a clases.
4. Estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar **Proyecto Educativo** y el **Reglamento Interno** del Colegio del **Southern Oxford School**.
6. Respetar y tolerar todos los símbolos patrios, institucionales y religiosos de nuestra comunidad.

7. Mantener la presentación e higiene personal, acorde a las normas institucionales.
8. Cumplir con los trabajos académicos, traer los materiales y útiles solicitados en los plazos establecidos.
9. Participar respetuosamente en cada uno de los actos y/o actividades que se realicen en el establecimiento o fuera de este, con el sello institucional.
10. Mantener en todas las actividades curriculares, extra programáticas y recreativas, una actitud positiva de respeto y buen comportamiento que favorezca el adecuado desarrollo de la actividad.
11. Mantener una permanente actitud de respeto, entregando un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los y las integrantes de la comunidad educativa, en especial a sus compañeros, enfatizando el dialogo, evitando agresiones verbales, físicas, morales y/o psicológicas, salvaguardando la vida privada de quienes le rodean.
12. Reconocer y respetar en los otros/as los mismos derechos que exige para sí, manifestando y promoviendo iniciativas y sugerencias a favor del bien común, a través de los conductos regulares.
13. Comunicar de manera activa su opinión de manera respetuosa y asertiva.

5. PADRES Y APODERADOS

Art. 11.

Los padres y apoderados tienen derecho a:

1. A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto del rendimiento académico, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del colegio.
2. A ser escuchados/as y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Colegio, como por ejemplo en el Centro de Padres.
3. A tener acceso a documentos oficiales, tales como el Proyecto Educativo del establecimiento, al Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación y Promoción.
4. A recibir un trato respetuoso por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. A sostener entrevistas, entrevista con profesores o profesoras del curso respectivo para dialogar sobre inquietudes relacionadas con el proceso de aprendizaje de sus pupilos o pupilas, previamente establecidas.
6. A solicitar entrevista con algún integrante del Equipo Directivo, manteniendo el conducto regular.

7. A ser avisado oportunamente de la situación de Compromiso, Condicionalidad, o Cancelación o No Renovación de Matrícula de su hijo, hija o pupilo.

Art. 12.

Los Padres y Apoderados son los primeros responsables de la educación de sus hijos, por lo que el Colegio espera de ellos un apoyo permanente en cuanto a metas que se ha propuesto para sus hijos e hijas. La relación respetuosa, leal y sincera entre los padres y el personal, y el apoyo y la participación de los apoderados en todas las actividades que se realicen son el fundamento de la comunidad escolar y los cimientos de todos los logros que los alumnos(as)-hijo(as) puedan alcanzar.

El Colegio espera que los Padres y Apoderados se comprometan a que sus pupilos participen activa y sistemáticamente en las diferentes actividades deportivas y culturales que organiza nuestro Establecimiento, tanto en nuestra ciudad, en el país o en el extranjero, particularmente si sus hijos(as) participan en las selecciones del Colegio.

Será responsabilidad de los Padres y Apoderados leer, estudiar, y adecuar el comportamiento de ellos y de sus hijos(as) a los Reglamentos que estipula el Colegio en su página web (Manual de Convivencia, Manual para prevención del Bullying, Reglamento de Evaluación y Promoción, Protocolo de Seguridad, Protocolo de Prevención del Abuso Físico y Psicológico y Protocolo de Accidentes)

Art. 13.

Los Padres y Apoderados deberán preocuparse de que sus hijos(as), alumnos(as) del Oxford School, cumplan sus obligaciones escolares y vivan los valores y los hábitos trabajados por el Colegio.

Art. 14.

Los Padres y Apoderados deberán preocuparse de que sus hijos y ellos mismos cumplan las normas establecidas por el Colegio. Por lo tanto, deberán firmar semanalmente la agenda (School Diary) de los alumnos(as) para estar al día del acontecer escolar de su hijo(a).

Art. 15.

La asistencia a las reuniones de curso, entrevistas y charlas de formación son fundamentales para la formación académica, moral y espiritual de los niños, por lo que es un deber y un derecho la participación activa de los padres y apoderados.

Art. 16.

El Colegio realizará un máximo de tres reuniones de curso por anuales (3 al año), las que estarán a cargo de su respectivo Profesor Jefe. En ellas, se presentarán temas relacionados con el avance académico de los alumnos(as); si el curso, representado por su Delegado, necesita una reunión extraordinaria, deberá solicitarla personalmente en Dirección.

Art. 17.

Será responsabilidad de los padres llevar a su hijo(a) a un especialista (neurólogo, psicopedagogo u otro) cuando el Colegio lo estime pertinente, para apoyar al niño(a) en

su proceso de formación escolar. Asimismo, deberá presentar un Certificado Médico durante las primeras semanas de marzo del año escolar, donde se verifica la salud física del alumno(a) y que se encuentra apto(a) para la clase de Educación Física.

Art. 18.

Los padres y apoderados sólo podrán ingresar a las dependencias del colegio cuando sean citados por algún profesional o cuando soliciten ser entrevistados, previa comunicación y/o autorización del profesional que corresponda.

Ante cualquier otra necesidad, deberán dirigirse a la Oficina de Secretaría.

Art. 19.

Cualquier inquietud, duda u opinión que el Apoderado desee manifestar en relación al funcionamiento del Colegio o cualquier situación que se encuentre en su ámbito de acción, deberá hacerla por escrito y entregar dicho documento en Secretaría, dirigida a Coordinación. A partir de este momento, Coordinación dispondrá de 5 días hábiles para responder las inquietudes, o bien, citar a entrevista personal al Apoderado.

Art. 20.

Serán consideradas como Faltas Graves las lesiones al honor y el buen nombre del Colegio, las críticas sin fundamento, el no acato de las normas establecidas o el abandono de sus funciones como Apoderado del Alumno(a)

En caso de producirse una Falta Grave por parte del Apoderado, la Dirección del Colegio podrá exigir el cambio de Apoderado del Alumno(a) por otra persona adulta que sí de las garantías de que las funciones establecidas en este reglamento sean efectuadas adecuadamente.

Art. 21.

Será de exclusiva responsabilidad del Apoderado:

1. Velar por que su hijo(a) desarrolle su comportamiento de acuerdo a lo establecido en este Manual de Convivencia.
2. Proporcionar a su pupilo el material requerido por el Colegio, dentro de los tiempos establecidos para ello.
3. Conocer y acatar los Manuales, Protocolos y Reglamentos de funcionamiento del Colegio.
4. Mantener comunicación constante con el Colegio a través de School Diary, circulares y entrevistas personales.
5. Hacer llegar con puntualidad a su pupilo al inicio de la jornada de clases.
6. .Retirar oportunamente a su pupilo al término de la jornada de clases.
7. Preocuparse de la presentación personal de su pupilo.
8. Solicitar entrevista con el Profesor Jefe, Coordinación o Psicólogo ante cualquier problema que surja con su pupilo.

9. Asistir a reuniones, entrevistas u otras actividades citadas por el Colegio. Su inasistencia deberá ser justificada por escrito o personalmente al día siguiente para que el alumno pueda ingresar a clases. En caso de inasistencia a 2 reuniones consecutivas se citará al apoderado: si el apoderado no asistiera, el alumno será suspendido hasta que se presente con su apoderado.

Art. 22.

El Apoderado **deberá mantenerse al día con el pago de las mensualidades** de sus alumnos y ceñirse a los instrumentos establecidos por el Colegio para el pago de estos aranceles.

6. CENTRO DE PADRES DEL OXFORD SCHOOL

Art. 23.

El Centro de Padres del Oxford School es una agrupación voluntaria que reúne a los Padres y Apoderados de nuestro Colegio que desean participar y contribuir en la comunidad educativa, a través de diferentes actividades y proyectos.

Art. 24.

El Centro de Padres del Oxford School, es una instancia que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales que el Colegio ha establecido en su Proyecto Educativo. Por lo tanto, mantendrá **plena observancia** de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen, exclusivamente, al personal docente y directivo del Colegio.

Art. 25.

El funcionamiento del Centro de Padres del Oxford School, quedará regulado por los Decretos N° 565 y N° 732 del Ministerio de Educación, que, en lo general, propone las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos(as).
2. Integrar a los Padres y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar los vínculos entre los padres y el Colegio.
4. Proyectar acciones hacia la Comunidad local, creando alianzas que contribuyan con el bienestar de los niños y jóvenes.
5. Proponer y proyectar acciones para el desarrollo integral de los niños y jóvenes.
6. Sostener un diálogo permanente y fluido con las autoridades educativas.

Art. 26.

El Centro de Padres podrá organizarse autónomamente de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interno, el que deberá ajustarse a las normas generales establecidas en

este Reglamento y a los Principios Generales del Proyecto Educativo de nuestro Colegio.

Art 27.

El Centro de Padres deberá mantener informado a los Directivos del Colegio, de sus lineamientos de trabajo para el año, y planificar en conjunto sus actividades, con el fin de no superponerlas con las organizadas por el Colegio.

Art. 28.

Toda actividad que desee organizar el Centro de Padres y que involucre a la Comunidad Escolar, debe ser consultada y aprobada por la Dirección del Colegio, la cual velará por que estas se enmarquen dentro de los principios generales del Colegio.

Art. 29.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio podrá citar a reunión del Centro de Padres cuando lo estime pertinente, ya sea para entregar alguna información relevante, para presentar nuevos proyectos o bien para informar de la gestión educativa del Colegio.

7. DISPOSICIONES FINALES.

Art 30.

Cualquier situación que se dé en la convivencia interna del Centro de Padres y que afecte directamente el clima organizacional del Colegio, y que no se encuentre regulada en este Manual, deberá ser resuelta por la Dirección del Colegio.